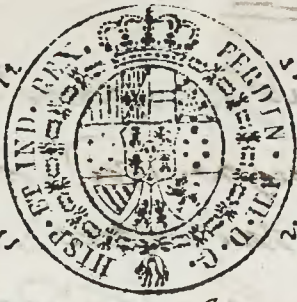


Sello 40 mrs.



Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 20 Mayo de 1820.

de bajo años y de otra Real orden comunicada por el Excmo Sr Secretario del Despacho de Hacienda en veinte del referido mes de Julio Ferrnante a que se atache libre el pago de contribuciones atrasadas que avia comunicada a este Ayuntamiento por el Intendente Interino de la Provincia, de acuerdo para ser al Alcalde Constitucional que entienda de estos Expedientes obrando en su favor para que actúe las dilig. de cobranza y de cuenta al Sr Jefe Político para que conozca la parte que este Ayuntamiento toma en la ejecución exacta de sus ordenes, y no le atribuya en tiempo alguno responsabilidades que no debe tener; Suerto que se trata este Ayuntamiento, con el mayor esmero al cumplimiento de sus deberes y que todo quanto con que se termina debe dirigirse contra los deudores en el modo y forma que se indica; puez de la parte no esta otra cosa quedar el debito cumplido a sus ordenes como lo ha